

Resolución Gerencial Territorial

N°112-2025-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2025846010

Tarapoto, 12 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe legal N° 091-2025-GRSM/GTBM-T/OAL de fecha 02 de abril del 2025, con expediente N° 021-2025584247, haciendo un total de diez y seis (16) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú señala que es un derecho del trabajador recibir una remuneración justa y adecuada que le permita asegurar el bienestar material y espiritual tanto para él como para su familia. Además, se establece que el pago de la remuneración y los **beneficios sociales** del trabajador deben ser considerados como una prioridad para el empleador, por encima de cualquier otra obligación que éste pueda tener.

Que, el Art. 54, Inc. c) del D. Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa que modifica compensación por tiempo de servicios que se promulgó la Ley N° 32199 regulando la carrera administrativa y la remuneración del sector público: por los aspectos:

a). Amplía la Licencias sin goce de haber, permitiendo su extensión hasta tres años, dentro de un periodo de cinco años.



b). Modifica el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), será del 100% de la Remuneración Total por cada año completo o fracción consolidado (MUC) y la escala base del incentivo único CAFAE para los que han cesado a partir del año 2022 y considerando solo los conceptos fijos hasta el mes de cese, de las referencias, sobre beneficios sociales, respecto de la ex servidora Señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ (D.L. N° 276)**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se puede concluir que dichos documentos cuentan con la formalidad que establece la Ley.

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima, Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante al año fiscal 2019, a considerar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima y Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores Públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante **Resolución Gerencial Territorial N° 061-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 08 de abril de 2024, con exp N° 021-2024353471, **CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con efectividad a partir del 09 de abril del 2024 por la causal de límite de edad, a la ex servidora pública señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ con DNI N° 01134889**, con nivel remunerativo **STA**, ex trabajadora de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, del Gobierno Regional San Martín, que prestaba servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante **Solicitud N° 001-2025/MACDG** con fecha 20 de enero del 2025 con exp N° 021-2025675729, la ex servidora nombrada señora **MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ con DNI N° 01134889**, con domicilio legal N° en la AV. 475 del Distrito de Morales Provincia de San Martín y Región de San Martín con nivel remunerativo STA, ex trabajadora de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, del Gobierno Regional San Martín, desde 10 de abril del 2024, que prestaba servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por concepto de cese por límite



de edad el día 09 de abril del 2024, el pago de la Servidora Publico 276 del (CTS), porque según Informe Escalonario el tiempo de servicios prestados al Estado por la indicada ex - servidora fue de 35 años, un mes y 8 días y solo fue reconocido y pagado solo por 30 años de servicios contados desde la fecha de ingreso.

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 017-2025-GRSM/GTBM-T/OAD/UGPP** de fecha 20 de enero de 2025, la oficina de Unidad de Gestión de las Personas de la GTBM-T., Solicita, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, la emisión de Acto Resolutivo para Reintegro de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), según como indica la Ley N° 32199, a favor de la beneficiaria y se realice los cálculos de liquidación de la ex servidora nombrada **Señora MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ** con DNI N° 01134889 (D.L. N° 276) en mérito a la **Resolución Gerencial Territorial N° 061-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 08 de abril de 2024, con exp N° 021-2024353471, **CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con efectividad a partir del 09 de abril del 2024 por la causal de límite de edad.

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 142-2025-GRSM/GTBM-T/OAD/UGPP** de fecha 11 de abril de 2025, la oficina de Unidad de Gestión de las Personas de la GTBM-T., Remite a la Oficina de Administración sobre el Cálculo por concepto de pago diferencial complementario de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de la Ex Servidora Nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, María Antonia Culqui de Grández, cesada con fecha 10 de abril del 2024, para Reintegro de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), según como indica la Ley N° 32199, a favor de la beneficiaria y se realice los cálculos de liquidación por el monto total de **S/. 9,958.12 soles (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES)**, a favor de la Ex Servidora Nombrada Bajo los Alcances del Decreto Legislativo 276 **Señora MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ** con DNI N° 01134889 en mérito a la **Resolución Gerencial Territorial N° 061-2024-GRSM/GTBM-T**, de fecha 08 de abril de 2024, con exp N° 021-2024353471, **CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con efectividad a partir del 09 de abril del 2024 por la causal de límite de edad.

Que, la ex servidora nombrada señora Culqui de Grández María Antonia, en la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, venía ocupando el cargo estructural de secretaria de la Unidad de Gestión de las Personas, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín, ha laborado en la condición de contratada desde el 01 de marzo 1989 y posteriormente nombrada con Resolución Presidencial N° 044-90-CORDESAM/P.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS.

Que, el artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio



mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Inc. c) del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

Que, de acuerdo al referido artículo 54 inc. c) estando la Ley N° 32199 Ley que modifica del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, queda modificada a fin de establecer nuevos rangos en el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio CTS, será al cese del 100% de la Remuneración Total o Integra por cada año completo o fracción de 6 meses contados desde su ingreso hasta la fecha de su cese, para los que cesan a partir del año 2022 correspondiente a la ex trabajadora nombrada señora María Antonia Culqui de Grandez, estando al cálculo de la siguiente manera:

REINTEGRO POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS CTS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TOPE MAXIMO PARA CALCULO **
01/03/1989	09/04/2024	05	1	8	05 AÑOS

DETERMINACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL
01/03/1989	09/04/2024	35	1	8	69,706.90

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL M.U.C.			CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE		
MUC PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO	MONTO CTS MUC	INCENTIVO UNICO - CAFAE PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC
671.63	AÑOS 35	23,506.90	1,320.00	AÑOS 35	46,200.00
TOTALES		23,506.90			46,200.00

TOTAL DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS (MUC+CAFAE) ===> **69,706.90**

PAGADO AÑO 2024 (RGT. N° 061-2024-GRSM/GTBM-T EXP. 021-202433571)====> **59,748.78**

DIFERENCIA A ABONAR 9,958.12

Total, de tiempo de servicios: (05) Cinco años, (01) Un mes y (08) Ocho días TIEMPO EFECTIVO PARA EL CALCULO: 05 AÑOS.



Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 088-2025 GRSM/GTBM-T/OADM** de fecha 11 de abril del 2025 el suscrito administrador de la GTBM-T., solicita al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, la aprobación del cálculo de CTS Diferencial Complementario de la Ex Servidora Nombrada bajo el Decreto Legislativo 276, **MARÍA ANTONIA CULQUI DE GRÁNDEZ**, cesada con fecha 10 de abril.

Que, mediante **Informe Legal N° 091-2025-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 02 de abril de 2025, con expediente N° 021-20255584247, la Oficina de Asesoría Legal deviene de precedente emitir con Acto Resolutivo **POR CAUSAL DE REINTEGRO POR COMPENSACION DE TIEMPOS DE SERVICIOS-CTS DE LA EX SERVIDORA NOMBRADA SEÑORA MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ** de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276 que regula la carrera administrativa y las remuneraciones del Sector Público, quien se venía desempeñó en el cargo Estructural de Secretaria de la Unidad de Gestión de las Personas, Nivel Remunerativo STA del Gobierno Regional San Martín, debiéndose realizar los cálculos para el Reintegro de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS a la ex servidora los cinco (05) años, Un mes y Ocho días prestados al Estado para el reconocimiento del pago de CTS.

Que:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**; vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La oficina de Planeamiento y Presupuesto, La oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REALIZAR, los Cálculos para el **Reintegro** de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS a la ex servidora nombrada Señora MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ con DNI N° 01134889, **los cinco (05) años, (01) un mes y (08) ocho días** prestados al Estado para el reconocimiento del pago de CTS, con efectividad anticipada, quién estuvo laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto del Gobierno Regional San Martín, de conformidad acuerdo al referido artículo 54 inc. c) estando a la Ley N° 32199 Ley que modifica del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, queda modificada a fin de establecer nuevos rangos en el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio CTS, con los considerandos expuestos en la presente resolución se detalla.

REINTEGRO POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS CTS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TIEMPO MAXIMO PARA CALCULO
01/03/1989	09/04/2024	05	1	8	05 AÑOS



DETERMINACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS					
INGRESO	CESE	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL
01/03/1989	09/04/2024	35	1	8	69,706.90

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL M.U.C.			CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPOS DE SERVICIOS DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE		
MUC PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO	MONTO CTS MUC	INCENTIVO UNICO - CAFAE PROMEDIO MENSUAL	BASE DE CALCULO EN AÑOS	MONTO CTS MUC
671.63	AÑOS	23,506.90	1,320.00	AÑOS	46,200.00
	35			35	
TOTALES		23,506.90			46,200.00

TOTAL DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS (MUC+CAFAE) ==> **69,706.90**

PAGADO AÑO 2024 (RGT. N° 061-2024-GRSM/GTBM-T EXP. 021-202433571) ==> **59,748.78**

DIFERENCIA A ABONAR **9,958.12**

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el Pago por concepto de **Reintegro** por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), a la ex servidora nombrada Bajo los Alcances del Decreto Legislativo 276 señora MARIA ANTONIA CULQUI DE GRANDEZ, con cinco (05) años, un (01) mes y ocho (08) días de servicios prestados al Estado al 09 de abril del 2024, por el monto total de S/. 9,958.12 soles (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR, a la Oficina de Administración de la GTBM-T., juntamente con la Oficina de la Unidad de Gestión de las Personas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Territorial Bajo Mayo -Tarapoto, para reconocer conforme al **artículo segundo** de la presente resolución, conforme a ley N° 32199 promulgado por el Congreso de la Republica con fecha 17 de diciembre del año 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las oficinas comprendidas que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

